



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001
ESTADO CIVIL NO 21

SGC

No	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACION	CUADERNO
1	EJECUTIVO 2017-00050	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ANGEL PINILLA GONZALEZ	30-06-2022	Auto decreta terminación parcial	1
2	EJECUTIVO 2021-00044	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLADYS ALICIA MARTINEZ RONCANCIO	30-06-2022	Auto continua adelante con la ejecución	1
3	PERTENENCIA 2022-00024	PEDRO VICENTE VARGAS PEÑA	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA OLIMPIA SANCHEZ Y OTROS	30-06-2022	Auto inadmite demanda	1
4	PERTENENCIA 2022-00025	YEIMY LICED ESPITIA GARCIA	ECCEHOMO FORERO AREVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.	30-06-2022	Auto inadmite demanda	1
5	PERTENENCIA 2022-00028	MARIZOL SUAREZ ESPITIA	HEREDEROS DE GERMAN BARRERA Y OTROS.	30-06-2022	Auto inadmite demanda	1



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001
ESTADO CIVIL NO 21**

SGC

6	PERTENENCIA 2022-00029	OFELIA CHACON DE PAEZ.	GERMAN BARRERA GARCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	30-06-2022	Auto inadmite	1
---	------------------------	------------------------	---	------------	---------------	---

Dando cumplimiento al artículo 295 del código general del proceso en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; para notificar legalmente a las partes fijo el presente estado, por un término de un día en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, el cual se encuentra en un lugar público y visible, siendo las ocho (08:00 a.m.) hoy primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pablo-de-borbur/64>

Carlos José Rodríguez Villamizar
Secretario Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pablo De Borbur - Boyacá

Firmado Por:

Carlos Jose Rodriguez Villamizar
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f76f61d1c3fd54b3c6320ea25528e9b5d12bb6d3d158652804bf1e0ac38896**

Documento generado en 30/06/2022 07:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>